

# LEY 2330 DE 2023

(septiembre 21)

*por medio del cual la nación se asocia a la Conmemoración del Centenario del municipio de Quimbaya, departamento del Quindío, rinde homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones.*

El Congreso de Colombia,  
DECRETA:

Artículo 1°. *Objeto.* La presente ley tiene por objeto vincular a la nación para que se asocie y rinda público homenaje al municipio de Quimbaya, departamento del Quindío, con motivo de la conmemoración de sus 100 años de fundación como municipio, el día 5 de abril del año 2022.

Artículo 2°. La nación hace un reconocimiento al municipio de Quimbaya y resalta las virtudes de sus habitantes, su vocación cafetera, turística y su producción cultural, así como sus aportes al desarrollo social, cultural, turístico y económico de la región y del país.

Artículo 3°. Reconózcase al municipio de Quimbaya, departamento del Quindío como “Tierra de luz de Colombia”. Igualmente, reconózcase el aporte del “Festival de velas y faroles” al enriquecimiento turístico, cultural y a la diversidad del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación. El Ministerio de Cultura realizará los trámites pertinentes para declararlo Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación.

Parágrafo. Autorízase al Gobierno nacional a través del Ministerio de Cultura y del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para asesorar y apoyar al municipio de Quimbaya, departamento del Quindío, en la elaboración, tramitación, ejecución y financiación de los proyectos culturales y turísticos inherentes al Festival de velas y faroles.

Artículo 4°. Autorízase al Gobierno nacional para que, de conformidad con lo establecido en la Constitución y la Ley, incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación e impulse a través del sistema de cofinanciación las partidas presupuestales necesarias con el fin de adelantar los siguientes proyectos de infraestructura y de carácter social, cultural y turístico en el municipio de Quimbaya:

1. Obra - variante - doble calzada Quimbaya - Cartago.
2. Museo Cultura Quimbaya - Tumbas de Cancel.
3. Terminal de transportes del municipio
4. Parque recreacional Sadequi.

Artículo 5°. La autorización de gasto otorgada al Gobierno nacional en virtud de la presente ley, se incorporará en el Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal en primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto, y en segundo lugar, de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.

Artículo 6°. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.  
El Presidente del honorable Senado de la República.

*Iván Leonidas Name Vásquez.*

El Secretario General del honorable Senado de la República,

*Gregorio Eljach Pacheco.*

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

*Andrés David Calle Aguas.*

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

*Jaime Luis Lacouture Peñaloza.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y cúmplase.

Dada, a 21 de septiembre de 2023.

GUSTAVO PETRO URREGO.

El Ministro del Interior,

*Luis Fernando Velasco Chaves.*

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Ricardo Bonilla González.*

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo,

*Germán Umaña Mendoza.*

El Ministro de las Culturas, las Artes y los Saberes,

*Juan David Correa Ulloa.*

# LEY 2331 DE 2023

(septiembre 21)

*por medio de la cual se adoptan incentivos para el apoyo a iniciativas locales y se dictan otras disposiciones.*

El Congreso de Colombia  
DECRETA:

Artículo 1°. *Objeto.* Crear el Plan Nacional de Apoyo a Iniciativas para fortalecer los Circuitos Cortos de Comercialización y el acceso de iniciativas locales a Plazas de Iniciativas Locales.

Artículo 2°. *Definiciones.* Para los efectos de esta ley, se adoptan las siguientes definiciones:

**Circuitos Cortos de Comercialización (CCC):** Son redes alternativas de comercio en los mercados locales que configuran un

modelo de circulación sostenible desde el punto de vista económico, ecológico y social que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de producción de las comunidades campesinas y a la seguridad alimentaria de las regiones. Este modelo está vinculado al estímulo de la agricultura familiar, la inclusión de productores locales y el impulso de emprendedores de pequeña escala en el mercado local.

**Iniciativas locales:** Son las iniciativas productivas formuladas por los micro, pequeños y medianos empresarios y/o productores agropecuarios locales, y/o campesinos, así como las iniciativas de los empresarios unipersonales, micro, pequeñas y medianas empresas de